



## DICTAMEN TÉCNICO – DIRECCIÓN DE TRANSPORTE

Asunción, 11 de diciembre del 2025.

**Referencia:** Contrato N° 11/2024 – Licitación de Menor Cuantía N° 06/2024 “Servicio de fletes y mudanzas”, ID N° 451.962 – Firma adjudicada: Bernarda González Morínigo propietaria de Depósito SAN CRISTOBAL. – Análisis de viabilidad de un Convenio Modificatorio de ampliación de plazo.

En atención a la referencia, la Dirección de Transporte del Ministerio de la Defensa Pública, tiene a bien emitir la presente recomendación en los siguientes términos:

### ANTECEDENTES Y VISTOS

En atención a la referencia, la Dirección de Transporte del Ministerio de la Defensa Pública emite el presente análisis y recomendación, conforme a los siguientes antecedentes normativos y documentales:

- La Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario.
  - La Resolución DNCP N° 4401/2023, en particular la Sección II – Modificaciones de Contratos Abiertos.
  - El artículo 67 de la Ley N° 7021/22, que autoriza la suscripción de convenios modificatorios cuando estos resulten necesarios, siempre que no excedan los límites legales establecidos y no impliquen alteraciones sustanciales del contrato.
  - La Resolución D.G. N° 1626/2024, “Por la cual se adjudica el Llamado de Menor Cuantía N° 06/2024 ‘Servicio de Flete y Mudanzas’ con ID N° 451.962”, convocado por el Ministerio de la Defensa Pública.
  - El Pliego de Bases y Condiciones del llamado ID N° 451.962.
  - El Contrato N° 11/2024, suscrito entre la Sra. Bernarda González Morínigo, propietaria de Depósito SAN CRISTÓBAL, y el Ministerio de la Defensa Pública.
- La vigencia del contrato se encuentra próxima a vencer el 31 de diciembre de 2025.
- La conformidad expresa del proveedor, recibida en fecha 10 de diciembre de 2025, para la realización de la modificación contractual solicitada.

### CONSIDERACIONES

#### I. Motivo de la solicitud del Convenio Modificatorio

Resulta oportuno y necesario plantear la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 11/2024, a fin de garantizar la continuidad del servicio de fletes y mudanzas, servicio indispensable para el normal funcionamiento institucional.



Conforme al **Memorándum N° 903/2025**, la **Dirección Administrativa** ha informado que durante el ejercicio fiscal 2026 varios contratos de alquiler de inmuebles cumplirán su plazo de vigencia, situación que generará la necesidad de realizar mudanzas institucionales, incrementando la demanda del servicio contratado.

En ese contexto, se verifica que:

- El contrato se encuentra **en ejecución regular**.
- Existe **saldo contractual disponible** dentro del **monto máximo adjudicado**, conforme a la modalidad de **contrato abierto**.
- El contrato se encuentra **próximo a vencer**, lo que hace necesaria una acción oportuna para evitar la interrupción del servicio.

## II. Fundamentación legal de la ampliación de plazo

El **artículo 67 de la Ley N° 7021/22** autoriza la suscripción de convenios modificatorios cuando estos resulten necesarios, siempre que no excedan los límites legales establecidos y no impliquen alteraciones sustanciales del contrato.

A la fecha de emisión del presente dictamen, se deja constancia que el **Contrato N° 11/2024 registra una ejecución del cincuenta y uno por ciento (51%) del monto contractual**, encontrándose aún disponible saldo suficiente dentro del **monto máximo adjudicado**, conforme a la modalidad de **contrato abierto**.

En ese sentido, la ampliación de plazo solicitada se encuadra plenamente en lo dispuesto en la **Resolución DNCP N° 4401/2023**, específicamente en la **Sección II – Modificaciones a Contratos Abiertos en su Artículo 181 – Modificaciones Contractuales, inciso d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista**

La modificación propuesta no implica incremento del monto contractual, manteniéndose inalteradas las condiciones económicas, técnicas y contractuales originalmente pactadas, limitándose exclusivamente a la extensión del plazo de vigencia, a fin de garantizar la continuidad del servicio durante el ejercicio fiscal siguiente.

En el presente caso:

- La ampliación solicitada **no implica incremento del monto contractual**, sino únicamente la extensión del plazo de vigencia.
- No se generan condiciones más favorables para el proveedor, manteniéndose **idénticos precios, condiciones técnicas y obligaciones contractuales**.



- La ampliación propuesta se limita a un **(1) ejercicio fiscal**, es decir, **hasta el 31 de diciembre de 2026**, ajustándose a los parámetros de razonabilidad y legalidad.
- Se cuenta con la **conformidad expresa del proveedor**, requisito esencial para este tipo de modificación.

## CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la **Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas**, su Decreto Reglamentario y la **Resolución DNCP N° 4401/2023 – Sección II – Modificaciones a Contratos Abiertos**, esta Dirección considera **legal, viable y pertinente** la suscripción de un **Convenio Modificadorio de ampliación de plazo del Contrato N° 11/2024 “Servicio de Fletes y Mudanzas”**, a fin de garantizar la continuidad del servicio durante el ejercicio fiscal 2026.

En tal sentido, se solicita que, a través de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), se realicen las gestiones correspondientes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para la formalización de la modificación contractual requerida.

Es mi dictamen;

  
-----  
**Lic. Walter Ávalos**  
Director  
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE  
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA



